

2.<sup>a</sup> Sección

Año de 1866

Nº 9927

8405

numero 1.

Personal

Expediente instruido sobre esclarecer ciertos  
ceses cometidos por el sereno Antonio Flores en el  
desempeño de su destino

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	
— ARCHIVO —	
Entrada	de 19
Salón	Legajo 181

Personal

Guardia municipal

1937  
Jerez 17 de Febrero de 1866 =

Con el fin de esclarecer las causas que motivaron la detencion del lapador Benito Francisco Atalaya, en la cañilla del Consistorio, la noche del catroce del corriente, formese expediente, para lo cual se quepa comparecer a aquel, a José Paredon, al Cabo de serenos M.<sup>e</sup> de Torres y al subalterno de dicha fuerza Antonio Flores a lo que se les recitiran sus respectivas declaraciones acerca de los hechos por que se procede; y todo acabado, quedou a la vista las actuaciones para proveer lo que haya lugar.

El Teniente D. Alcalde

C. Mendo  
7 de

Just. pour Seguidamente yo el Secretario consistori

del anterior Secretario en la parte que le es re-  
spectiva al Comandante de la guardia mu-  
nicipal, quedo enterado y firmo de que  
certifico =

Felipe Anorara  
del Ayuntamiento

Nota En el mismo dia se dio orden al regidor de  
esta tenencia de Alcalde, para que pro-  
cediera a citar a Francisco Malaya y su  
Reuden, previniendoles comparecieran a la  
siete de la noche de este dia. Y para que  
conste, lo anoto de que certifico =

del Ayuntamiento

Declaracion  
de  
Jure Reuden  
En Jure de la pontera a diez y siete de  
Jure de dicho año, ante el Sr. Comisario  
nuevo de Alcalde y mi presencia, compare-  
cieron Jure Reuden y Alillo, a quien dielos  
por ante mi recibis juramento que preste  
con arreglo a derecho, ofreciendos en su caso  
decir verdad en cuanto supieren y fuere p-  
guntado, y a las que se le hicieron, cont-

to como sigue  
Preguntado: qual fue la causa de su detencion  
en la casilla la noche del catorce del corrien-  
te, dijo: que siendo como las once menos cuar-  
to de dia, transitando por la calle de San Pa-  
blo acompañado de Francisco Malaya, se  
aproximó a la tienda de la Parra estableci-  
da en dicha calle, con el objeto de tomar una  
taza de cafe, pero como quise que al llegar  
a aquella observara que sus puertas estaban  
cerradas, el Malaya se puso a entrar en la  
casa puerta de una de ellas, a cuyo tiempo  
se presento un sereno y sin mas razones, co-  
jis a su companero por un brazo y lo llevo  
en medio de la calle reprendiendolo por que  
miraba en aquel sitio, y entonces el que ha-  
bla le dijo que lo llevara en la calle, contien-  
tandole el Malaya que no miraba hasta  
que no llegara a su casa; que dirigiendose  
por la citada calle de San Pablo a la conde-  
ra dijo el Malaya al que contaba; que le  
parecia tener vista la chaqueta y que tal-  
vez fuera a consecuencia del trufeyon que  
le habia dado el sereno, lo cual se puso en  
a examinar a la luz de una fanal, a cu-

yo tiempo llego el Sereno y preguntandole  
 al Atalaya que era lo que le habia roto, es-  
 te le contesto que como al recibir el cuerpo  
 sintio erujir le parecio que fue la diagaeta,  
 y entonces el Sereno le dio un abofetada, y  
 el Atalaya lo reconoció, manifestandole que  
 no era modo de tratar a hombres que con una  
 dia se metian: que a este tiempo llego el  
 Cabo de Sereno, M.<sup>c</sup> de Torres y preguntan-  
 dole al subalterno, "que era eso" este le contesto  
 "estos dos hombres estan en cuestion", y despu-  
 es los cabos le ordenó los condujera a la cañilla.  
 Preguntado si vivieron acompañados a la cañilla,  
 con el cabo Jac. Torres, dijo: que este se retiró  
 tan luego ordenó al sereno que los detuviera.  
 Preguntado si al llegar a la cañilla del Conquistador  
 el Francisco Atalaya previno al jefe de ella  
 o a algun guardias municipal que era de  
 padre Bomben, dijo: que no lo hizo pre-  
 sente mas que al sereno que los conducia,  
 y fue a la puerta de la cañilla, y este le con-  
 testo, que adentro y por mas que reiteró el Ata-  
 laya que los condujeran a la cañilla este no  
 se accedió. Que a cuenta de lo que se le  
 preguntó de lo que le habia roto pre-  
 guntado y la verdad por su juramento,  
 que es de edad de treinta años, no firmó  
 mas por exponer un dolo lo hace sobre

comunjo el Secretario (se que certifico =

*[Signature]*

*[Signature]*

Otra dep. *[M. Torres]* Seguidamente ante el Alcaide primer de  
 Alcaide y mi presencia fue comparecido  
 M.<sup>c</sup> de Torres, Cabo de la Compañia de Serenos,  
 a quien dicho Sr. por ante mi recibí jurame-  
 nto que se ponia con arreglo a derecho, espe-  
 ciando en su cargo decir verdad en cuanto  
 supiere y fuera preguntado; y a la que  
 se le hizo dijo: que la noche del catorce  
 del corriente, vino a las once y media de  
 ella bajando del llano de la Augustias en  
 direccion a la conedera, al llegar a la me-  
 diacion de dicha calle observó que el Se-  
 reno Antonio Flores, cuestionaba con dos hom-  
 bres, y preguntandole que era eso, le mani-  
 festó el dicho Sereno, que aquellos dos hombres  
 lo habian insultado por lo que le ordenó

los condujera a la casilla, retirándose a  
continuar su servicio. Fue el cuanto sabe  
y puede decir, en vano de lo que ha sido pre-  
guntado y la verdad por su juramento que  
es de edad mayor de treinta años y la for-  
ma con Stia. de que certifica =

C. de  
Juan

Namuel de Torres

J. de la Sierra

Acto continuo, ante el expresado Sr. Teniente  
de Alcalde y mi procurador fue con-  
parecidos Francisco Malaya y Jimenez a  
quien Stia. por ante mi recibí juramento  
que preste con arreglo a derechos a presentarse  
en su cargo decir verdad en cuanto supiere  
y fuere preguntado, y a las que se le lu-  
cion con tanto como sigue.

Preguntado: cual fue el motivo de su detención  
en la casilla del Comisario, la noche del ca-  
torce del corriente, dijo: que acompañado de  
Sr. Pardon transitaba por la calle de San  
Pablo con el objeto de tomar una taza de  
café en la tienda de la Pava, y habien-  
dome puesto a mirar dentro de la casa

puerto de dichos establecimientos, llegó el sereno  
y cuando me fuere conjetura y entonces  
se retiró con su compañero al que le dije que  
ya no miraba hasta que llegara a su ca-  
sa, y dirigiéndome por la expresada calle de  
San Pablo hacia la Corredera, dije el que  
contacto al Pardon, que le parecía tener  
rota la chaqueta, y que si si fuera era  
digno de dar parte a su comandante, a  
cuyo tiempo llegó el sereno y le pregunté que  
era lo que le había roto, y sin más razones  
le descargó una bofetada y como quería que  
el que dice se retiró a los pocos momentos  
se presentó el Cabo Jere de Torres, y pregun-  
tando al sereno "que es eso" etc. le contestó: "que  
estorbo los lumbreros, etc. en cuestión" y entonces  
el citado Cabo le ordenó que lo condujera a la  
casilla.

Preguntado: si el Cabo de Sereno, N. de Torres,  
en unión del sereno, lo condujo a la casilla,  
dijo: que solo lo verificó el subalterno, pues  
aquel después de haberlo ordenado a aquel,  
se retiró.

Preguntado: si cuando llegó a la casilla le hizo pre-  
sente al jefe de ella o a algún guardia

que era rapado, y se le  
municipal; dijo: que solo se lo manifestó  
al sereno al llegar a la puerta de la casa  
lla y aquel le contó; pues se le otorgó  
en el calabozo, donde permaneció en un  
del Pseudon hasta la mañana siguiente; q  
no obstante haber atado en la caxilla p  
vante la detención que ha sufrido, el Coma  
dante y el segundo jefe, nada les quis oca  
por que le dio vergüenza. Que es cuanto sa  
be y puede decir en favor de los que ha  
do preguntado y la verdad por supura  
mento, que es de un antepoer de cada  
y la firma con otra de que certifico = Sub  
un glones que era rayado de bombas = vale

Callado  
quis

Franco et Talaya

Alto Miralva

Otra vez  
Subinspección  
Se firmen de Alcalde, y mi presencia  
que compareció Subins de Alvar subal  
no de la Compañía de Serenos, a quien  
dos le recibí juramento que pronto con  
arreglos a derechos, ofreciendo en su cargo  
decir verdad en cuanto supiera y fuer



preguntado; dijo: que siendo como las doce  
de la noche del día catorce del corriente, es  
tando en la calle de Caballeros, oíerme que  
dos hombres llamaban a la tienda de la  
Parra, y habiéndose aproximado les dije:  
que ya no era hora de llamar, y uno de  
ellos se metió en una casa puesta a orinar,  
al que oí por un brazo echándole a la  
calle, diciéndole que aquel era sitio  
de orinar, pues que había meados donde  
lo podía hacer; que entonces uno de ellos  
intimó al otro para que se orinara en la  
calle, y el que contaba se apartó: que en  
seguida dichos dos hombres se dirigieron  
hacia la condevera, y habiendo visto a uno  
de ellos, que debía tener la chaqueta,  
que se iba a decir a su Comandante  
y al mismo tiempo, produciendo palabras  
indecorosas contra el que declaraba, se apre  
sionó a ellos y preguntándole al que decía  
tener la chaqueta rota, lo reconoció y vio  
que no era cierto; y entonces lo reconoció  
acerca de las malas palabras que contra

el venia produciendo, los cuales volvier a p[ro]ducir, blasfemando del Santo nombre de Dios, por lo que le dio una bofetada: que a este tiempo llego el Cabo M.<sup>o</sup> de Torres y preguntando al que hablaban que era aquella este le contesto que dichos dos hombres lo habian insultado, por cuyo motivo a que se le ordeno los condujera a la casilla de un vivifico, y a la puerta de ella, uno de los detenidos llamado Juan Malaya, le mandaron que queriales llevar a la carcel donde tiene el parque la brigada de zapadores-bomberos por pertenecer a ellos, y el que hablaban le contesto que lo dejaba en la casilla, hasta que por la mañana se avisara al Sr. Alcalde. Que si cuanto pudiese decir en favor de los que se le ha preguntado en la verdad por su juramento que es de edad mayor de treinta y cinco años y lo firmo con este. doy fe =

*Antonio Flores*  
*J. de M. ...*  
*J. ...*

Febrero 17. del 1866 =

Se da a saber al Comandante de la guardia municipal, presente el libro donde se anotan los partes uictoriosos y por el infrascripto Secretario, certifique a usted continuation lo que consta en el, relativo a este procedimiento =

Alm. del. de Alcalde

*Felipe ...*

Y así por lo que se ha instruido del anterior decreto al Comandante de la guardia municipal, queda enterado y firmo de que certifico =

*Felipe ...*

Yo el infrascripto Secretario del ...

Tom. Ayuntamiento =

Comisarios: que en el libro de parte se entregaron  
que se lleva en la Comandancia de la guar-  
dia municipal, se encuentren el día de hoy del  
tenor siguiente =

Día catorce = Quedan dos detenidos por el  
caudales y cubriaguez y tener contabilidad  
con el Sereno Antonio Flores.

Esta conforme con su original y en el referido li-  
bro, que devolvi al Comandante de la guar-  
dia municipal, quien firmo y continua-  
cion por su recibí. Y en cumplimiento de  
lo mandado pongo las presentes que firmo  
en fe de la verdad a diez y siete de fe-  
brero de mil ochocientos sesenta y seis.

Yo el Sr. D. de los Rios  
Felipe Andresa

Sev. febrero 24. 1866.

Visto este diligenciado y tomado los debidos  
informes respecto a todos los antecedentes del  
sereno Antonio Flores, y considerando que  
resulta probado que el mencionado sereno  
no solo faltó a lo prevenido en el Real Decreto,  
respecto a las detenciones de los que pertenecen  
al cuerpo de zapadores - buiteros, entregando  
al otalaya y a los compañeros don Antonio Flores

la chilla, sin hacer las debidas advertencias  
al jefe de los buiteros, sobre la validez de  
los zapados el primero, y de que habia sido  
trabado que se le llevase al parque de los  
Buzales, considerando que tambien resulto  
de la parte del Sr. de los Rios, las reputaciones de  
buiteros de que el otalaya habia blasfemado  
lo, cuando nada de esto le habia dicho y  
como sin embargo lo habia dicho si hubiera  
dicho, al el Sr. de los Rios, Torres,  
Alcalde, al el Sr. de los Rios, Torres,  
y tiempos lo expresé al Sr. de los Rios,  
en la chilla, considerando que si el Sr. de los Rios,  
como expresado por el mismo sereno, que  
dio una bofetada al otalaya, en que  
la parte de este hubieran la menor precau-  
cion: considerando que si la primera  
y segunda falta no son de naturaleza graves,  
la tercera lo es tanto que pudiera en rigor  
tratarlo de un empleado y en acto de  
servicio, combiniar un delito como, por  
todo ello queda separado de su empleo el  
Antonio Flores, lo que se anotará en su  
libro, copia y filiacion: se dijo al



suficiente para algunos trabajos  
 y lavados: acordando para los dichos  
 los dichos de las y lavados proveer las  
 ultimas plazas, oficio al Excmo. Sr. D.  
 Francisco, a fin de que se sirva proveer  
 la tenencia. Instruyan al Comandante  
 del cuerpo para que lo haga con inte-  
 ridad y absteniéndose de los que proceden -  
 Prevenga al mismo Sr. D. que restere  
 a todos sus subalternos, la orden de esta  
 Real Cédula en cuanto al punto de donde deban  
 salir de sus casas los zapadores - bomberos, y  
 que asimismo, los administradores que se ven  
 corregidos con todo rigor, los errores que  
 se cometan respecto a cualquier persona  
 y los vejaciones que continúan sus  
 abusos de Autoridad, siempre permitidos  
 y además muy ocasionado a concurren-  
 cia la mantención y comprometer para  
 los culpados - B. A.

Rivero

Nota: En venta y en otros libros y años se hizo de este  
 decretado a el Excmo. Sr. D. Agustín



punto de que certifica =

del Excmo. Sr. D.

Justicia. Acto seguido yo el Sr. D. Jefe del cuerpo de  
 del orden de este a el Comandante de la  
 fuerza Municipal quise enterado y firma de

que certifica =

Sr. D. Jefe del cuerpo de



Esmo Sr.

Los que suscriben, vecinos de las calles  
Pedro Alonso Caballeros, D.<sup>a</sup> Felipa, J.<sup>o</sup> Pa  
blo Corredera, Cotofre, a V. E. atentamente  
exponemos: Que de once años a la fecha  
ha estado constantemente en el cuartel que  
comprende aquellas calles, el sereno Anto  
nio Flores, y tanto por su antigüedad, quan  
to por su celo y eficacia en el servicio, se ha  
avanzado el aprecio de todos; hoy parece  
haber sido destituido de su empleo, y los que  
tenemos el honor de dirigimos a V. E. desea  
mos que aquel pobre padre de familia,  
que volvió de nuevo a volver por la noche  
como justicial antes.

Si V. E. atendiendo a los meritos que  
tiene contraidos, se sirve acordar su reposi  
ción, no solo amparará a aquel infeliz, sino  
al efecto, ha que le agradecerán tal acto los que  
duplican a V. E. encarecidamente el distinguido  
favor expresado.

Dios que a V. E. m. d. Jery  
a nueve de Marzo año del sello.

Esmo Sr.

Maria Antonia Lopez

Viuda de Esteban Salvador

Ygnacio del  
Ocho

Don Juan Berdejo

Victoriano Palomo

Domingo Prudencia

Ex: il Vno  
12. 1866.  
cual atrib  
en libe  
a el repar  
by emple  
los vamo  
policia  
raz y serv  
trabien  
ido el ch  
Ayer V. E.  
e como  
fueron, a  
en el esp  
parte form  
al efecto,  
sabe tal  
al primer  
de la V. E.  
asertes para  
ante V. E.  
instru  
lor de  
en el  
bien con  
unos sent  
mientos, us

Nasael Garcia  
del Salto

Salipe ferns Requien

Simon de la Sierra

Fernando Garcia Perez

José Garcia Gil

Mar. del y Garcia

José de Valle

Juan P. Herrera

Agustin Garcia  
Perez

Angel Mellor

Juan de Leon y Montoya

Raf. Carrasco  
Josi Garcia Isla

Domingo de Vargas

P. Cruz de Medina

Angel I. de la Sierra

Ventura Mesa

José de la Sierra

Manuel Ramirez  
y Hnos

José Sanchez

Art. P. de ...

Jacinto del Corral

Juan Lopez ...

...  
Pedro Jimenez  
de ...

Marquesa de las Lagunas

...  
...  
...

Juan Matamoros

Eustasio Sanchez  
de Madrid

Conde de ...

...  
...

...  
...

...

Miguel de Vargas

José Pacheco

José B. ...

Manuel ...

Patricio ...

José ...

José de la Sierra

José ...

...

Manuel C. Garcia

...

Manuel de Castro

...

Pedro ...

Radio Garcia

Joaquin de Vargas

José de la Rosa

...

José ...

Manuel Inguero

Candido de Rivero

Julian. Poldan.

puede legalmente tomar en la consideracion q. decaian, lo que se pretende en la instancia que antecede.

h. et.

Rivero

Anat. En true de mismo fue instruido del decreto que antecede D. Victoriano Palomo firmes de los tres firmanter, para que he hiciere saber a los demas: manifestos queden enterados y firma de quel certipio.

Victoriano Palomo

de Enugueta